



Capitán de Corbeta CI  
Enrique VERTIZ Alcocer  
Unidad de Resoluciones  
MINISTERIO DE DEFENSA

# Resolución Ministerial

N° 1975-2017-DE/SG

Jesús María, 28 NOV. 2017

## VISTOS:

El Oficio N° 1423-2017/DIGEPE/DIPPED del 06 de noviembre de 2017 y el Informe Técnico N° 115-2017-DIGEPE, del 02 de noviembre de 2017, ambos de la Dirección General de Política y Estrategia.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Carta Magna;

Que, el artículo 171 de la Constitución, dispone que las Fuerzas Armadas participan en el desarrollo económico y social del país, de acuerdo a ley;

Que, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone como función rectora del Ministerio de Defensa, dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa;

Que, en adición, el numeral 3, del artículo 11 del instrumento antes referido, dispone que le corresponde al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa el Formular y supervisar el planeamiento estratégico del Sector Defensa en el campo militar;

Que, el literal b) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función de la Dirección General de Política y Estrategia, diseñar los lineamientos para la formulación del planeamiento estratégico del Sector Defensa en el campo militar, así como para la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA, se aprobaron los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas, entre los que se encuentra: Participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción, coadyuvando a garantizar la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político – jurídica del Estado, dentro del territorio nacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG, se aprobó la Directiva General sobre Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar 2017 – 2021, estableciendo como uno de los objetivos de la Política del Sector Defensa en el campo militar: Optimizar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del Orden Interno en el apoyo a la Policía Nacional, de acuerdo a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, se aprobó la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 – 2021”, estableciéndose responsabilidades para las Fuerzas Armadas en la lucha contra las drogas en la zona del VRAEM;

Que, en el Informe Técnico N° 115-2017-DIGEPE del 02 de noviembre de 2017, la Dirección General de Política y Estrategia afirma que es necesario aprobar lineamientos que establezcan los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM que servirán para orientar el desempeño de dichas fuerzas en la única zona del territorio nacional donde el control del orden interno se encuentra bajo su responsabilidad desde hace más de diez años, persiste el accionar de un grupo hostil y donde su participación es necesaria e indispensable para mejorar el desempeño de las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno en la zona;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Estrategia, y con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

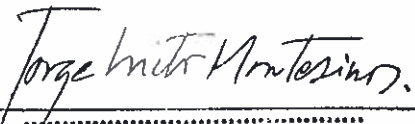
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para el empleo de las Fuerzas Armadas en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
.....  
**JORGE NIETO MONTESINOS**  
MINISTRO DE DEFENSA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Capitán de Corbeta CJ  
Enrique VERTIZ Alocen  
Unidad de Resoluciones  
MINISTERIO DE DEFENSA





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## LINEAMIENTOS PARA EL EMPLEO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS VALLES DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)

FECHA: **NOVIEMBRE DE 2017**

### I. OBJETO

Establecer los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM.

### II. FINALIDAD

Orientar el empleo de las Fuerzas Armadas para el control del Orden Interno, la Pacificación, la participación en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y las Operaciones de Intervención Multisectorial en contribución al Desarrollo Sostenible en el VRAEM, para el periodo 2018-2021.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Acuerdo Nacional, 2002.
- 3.3 Ley N° 30339 "Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional"
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1095 Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- 3.7 Decreto Supremo N° 054-2011-PCM: Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021.
- 3.8 Decreto Supremo N° 074-2012-PCM Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.
- 3.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- 3.10 Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021"
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en las zonas declaradas en estado de Emergencia, en casos que las Fuerzas Armadas tomen el control del Orden Interno.
- 3.12 Política de Seguridad y Defensa Nacional aprobada en el Consejo de Seguridad Nacional el 06 de julio de 2017.
- 3.13 Directiva N° 01-2010/CSN de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas.




- 3.15 Resolución Ministerial N°602-2013 DE que aprueba la DG N° 13-2013-MINDEF/DGEPE/DADPR, para normar la participación del Sector Defensa en Acciones de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 927-2017-de/SG que aprueba la DG N° 05-2017-MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, que establece la política general del Sector defensa en el campo militar.

#### IV. ALCANCE


El presente instrumento es de aplicación en los Órganos Ejecutores del Sector.

#### V. NORMAS

- 5.1 La Constitución Política del Perú, en su contenido considera los siguientes artículos:



**Artículo 44.** - Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;** y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.



**Artículo 165.** - Las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. **Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137º de la Constitución.**

**Artículo 137.** - El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. **Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno,** de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de **emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno** si así lo dispone el Presidente de la República.

**Artículo 171.** - Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.

- 5.2 El Acuerdo Nacional que suscribieron las fuerzas políticas y sociales en el año 2002 para trazar políticas que consoliden el proceso de democratización en el Perú; y el Plan Bicentenario, que toma como referente el Acuerdo Nacional, contiene políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en el largo plazo, estableciendo objetivos, lineamientos, metas y programas estratégicos que determinan responsabilidades de participación de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de dichos instrumentos.

La trigésima política de Estado del Acuerdo Nacional corresponde a la "Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional" y establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a **eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación**, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar".



- 5.3 La Ley N° 30339 "Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional" tiene por objeto establecer los principios y normas para el control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la legislación nacional, los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano.



- 5.4 El Decreto Legislativo N° 1134, establece que el Sector Defensa comprende al Ministerio de Defensa como órgano rector, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional.

El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos:

- 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar
- 2) Fuerzas Armadas
- 3) Reservas y movilización nacional
- 4) Soberanía e integridad territorial
- 5) Participación en el desarrollo económico y social del país Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno.

- 5.5 El Decreto Legislativo N° 1136, establece que Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Entre sus funciones el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas participa en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción y en los casos que lo disponga el Presidente de la República, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia. Así mismo asume el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del

orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas.

- 5.6 El Decreto Legislativo N° 1095, tiene por objeto establecer el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional.
- 5.7 El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece lo siguiente:

### **EJE 3: ESTADO Y GOVERNABILIDAD**

#### **Objetivo 4**

Plena Operatividad del Sistema de Defensa Nacional<sup>1</sup> orientado a la protección de nuestro territorio y para prevenir y/o enfrentar cualquier amenaza, preocupación o desafío que ponga en peligro la seguridad nacional

#### **Acción Estratégica:**

Involucrar a la sociedad en el Sistema Defensa Nacional<sup>2</sup> para enfrentar las amenazas internas y aquellas denominadas “nuevas amenazas” de tipo transnacional, como el narcoterrorismo, y otras que puedan surgir.



- 5.8 El Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021”, en la propuesta para el VRAEM, establece lo siguiente:

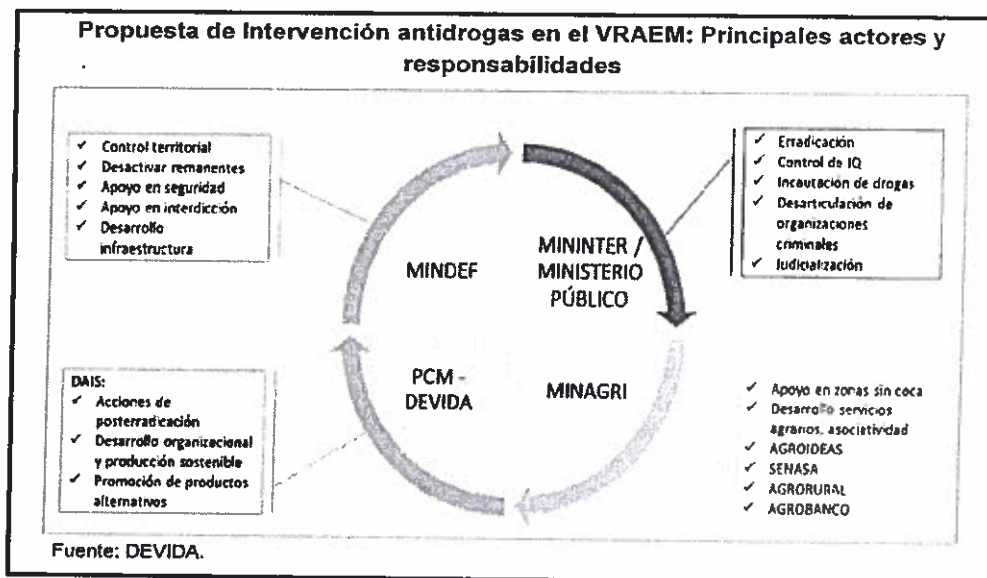
Las Fuerzas Armadas tienen la misión principal del combate a los remanentes terroristas con operativos basados en labores de inteligencia y la interoperabilidad de sus destacamentos y el apoyo policial. Estas acciones permitirán ir pacificando espacios dentro del VRAEM para impulsar el desarrollo.

Se reforzarán las acciones de interdicción, con el fin de tener un mejor control del desvío de los insumos químicos que ingresan al valle. Estas acciones requieren la participación activa de la SUNAT, la Policía Nacional y el Ministerio Público y se privilegiarán las acciones de inteligencia que permitan desactivar la red de proveedores de insumos químicos, incluyendo el transporte y almacenamiento, esfuerzo en el que podría apoyar las Fuerzas Armadas.

A continuación, se presenta el esquema de la intervención en el VRAEM en donde aparecen los principales actores y responsabilidades, en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021:

<sup>1</sup> Corregido de Sistema de Seguridad y Defensa nacional de acuerdo al Art 163 Constitución Política del Perú: Sistema de Defensa Nacional

<sup>2</sup> Corregido de Sistema de Seguridad y Defensa nacional de acuerdo al Art 163 Constitución Política del Perú: Sistema de Defensa Nacional



### MATRIZ DE ENTIDADES RESPONSABLES

Esta matriz las principales líneas de acción en la Estrategia Nacional de lucha contra drogas 2017-2021; y las entidades responsables en el marco de las competencias responsables, respecto al MINDEF:

<b>Matriz de actores: Eje Estratégico- Reducción de la oferta de droga</b>	
<b>Objetivos y Líneas de acción</b>	<b>Entidades Competentes</b>
<b>Objetivo Específico- Insumos Químicos y Drogas:</b> Mejorar el control de insumos químicos, drogas cocaínas, sustancias psicotrópicas y otras drogas ilícitas	
<b>Línea de Acción</b>	
Fortalecer la interdicción del tráfico ilícito de drogas, priorizando el control en las principales rutas aéreas, terrestres y acuáticas, puertos, aeropuertos, y pasos de frontera, mediante el uso de las tecnologías, grupo de trabajo multisectorial y con el apoyo de las Fuerzas Armadas, cuando sea necesario.	MININTER-PNP- MINDEF-CCFFAA, MGP- DICAPI, FAP, MEF- SUNAT, MP
<b>Objetivo Específico: Crimen Organizado y Lavado de Activos:</b> Fortalecer la capacidad del Estado para desarticular y judicializar las organizaciones delictivas vinculadas al TID y lavado de activos del TID	
<b>Línea de Acción</b>	
Fortalecer la Inteligencia antidrogas mejorando la coordinación, producción e intercambio de información entre las entidades competentes nacionales e internacionales	PCM-DINI, MININTER- DIGIMIN, PNP-DIRIN, DIREJANDRO, MINDEF- CCFFAA, MGP- DICAPI, FAP, MRE



5.9 El Decreto Supremo N° 004-2013-DE, decreta en los siguientes artículos lo siguiente:

**Artículo 1. - Precisar los alcances de Comando en acciones u operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos que las FFAA asumen el control del orden interno.**

Precisar que en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en donde se disponga que el control del orden interno se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la planificación, organización, dirección y conducción de las acciones u operaciones militares serán ejecutadas bajo un Comando Unificado, a cargo del respectivo Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, al cual se integrará la Policía Nacional, de acuerdo a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2. - Acciones que debe cumplir la Policía Nacional**

En las zonas declaradas en Estado de Emergencia en donde el control del orden interno esté a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional efectuará, en tanto dure dicha situación, las acciones siguientes:

- 
- 
- a) Dar cumplimiento a las disposiciones y directivas que emita el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
  - b) Poner a disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los requerimientos de personal policial, incluyendo recursos materiales y logísticos.
  - c) El personal y material mencionados en el párrafo anterior, estarán bajo la dirección y conducción del Comando Unificado y, cuando sean requeridos por las Unidades Policiales a las que pertenecen, las mismas efectuarán las coordinaciones necesarias a través de la Dirección General de la Policía Nacional, quien para dicho efecto se dirigirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

- 5.10 La Política de Seguridad y Defensa Nacional 2017, aprobada por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, es una Política de Estado que permite orientar la selección, preparación y utilización de los medios del Estado para la obtención y mantenimiento de la Seguridad Nacional, tanto en el frente externo como en el frente interno. Esta política Nacional tiene el siguiente objetivo en el Orden Interno

**Objetivo N° 2**

“Garantizar el orden interno contribuyendo al normal funcionamiento de la institucionalidad política y jurídica del estado”.

**Lineamiento 4**

**Fortalecer la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado, la criminalidad y la delincuencia en todas sus modalidades, empleando los recursos tecnológicos, humanos y logísticos necesarios**

- 5.11 De acuerdo con la Directiva N° 01-2010/CSN de Seguridad y Defensa Nacional:

“En el ámbito Interno, se priorizará el esfuerzo principal en la lucha contra las **organizaciones terroristas** y el tráfico ilícito de drogas desarrollando acciones en el campo militar y policial.



- 5.12 En la Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, indicando en el rol "Participar en el orden interno" se estipula lo siguiente:

#### **Participar en el Orden Interno**

Este rol estratégico responde a las nuevas amenazas, no tradicionales, y multidimensionales que se enfrentan en el nuevo contexto global, y que son recogidas en las concepciones de seguridad que orientan la Política de Seguridad y Defensa en el Perú; lo que demanda participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción, coadyuvando a garantizar la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político-jurídica del Estado, dentro del territorio nacional. Las acciones estratégicas de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de este rol son:

- a. Incorporar, fortalecer y mantener permanentemente las capacidades militares requeridas para el empleo oportuno de las Fuerzas Armadas, para participar en el control del orden interno del país.
- b. Promover en la población, y en los diferentes niveles de gobierno, el conocimiento de las capacidades militares que tienen las Fuerzas Armadas para la participar en el control del orden interno del país.
- c. Hacer frente a grupo hostil, conduciendo operaciones militares, previa declaración del Estado de Emergencia, bajo el respeto irrestricto del Derecho Internacional Humanitario cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.
- d. Proporcionar apoyo a la Policía Nacional, conduciendo acciones militares previa declaración del Estado de Emergencia, con la finalidad de restablecer el orden interno ante otras situaciones de violencia, bajo el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.
- e. Prestar apoyo a la Policía Nacional, conduciendo acciones militares en casos de tráfico ilícitos de drogas, terrorismo, tala ilegal, minería ilegal, conflictos sociales, protección de instalaciones estratégicas e infraestructura crítica para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y en los demás casos constitucionalmente justificados cuando la capacidad de la Policía Nacional sea sobrepasada, sea previsible o existiera peligro de que ello ocurriera, bajo el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.
- f. Desarticular las organizaciones terroristas en áreas focalizadas dentro del territorio nacional bajo el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- 5.13 La Resolución Ministerial N° 602-2013-DE que aprueba la Directiva General N° 13-2013-MINDEF/DGEPE/DADPR, dicta normas y disposiciones para la participación del Sector Defensa en el planeamiento, ejecución y supervisión de acciones de desarrollo e inclusión social a cargo del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y las Instituciones Armadas; las mismas que se ejecutaran a través de operaciones de Desarrollo Social, Operaciones de Ayuda Humanitaria, Accione Cívicas y otras que demanden las acciones militares en el ámbito de su competencia.



- 5.14 La Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG que aprueba la Directiva General N° 05-2017-MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, que establece la política general del Sector defensa en el campo militar indica lo siguiente:

#### **Objetivo 5**

Optimizar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del Orden Interno en apoyo a la Policía nacional, de acuerdo a ley.

#### **Lineamientos**

- La participación de las Fuerzas Armadas en el VRAEM se orienta a proteger a la población y la infraestructura crítica de la zona; mediante un efectivo control territorial, el desarrollo de operaciones contra terroristas y acciones en apoyo a la población.
- Las Fuerzas armadas deberán prepararse y equiparse para hacer efectiva la interdicción aérea del tráfico ilícito de drogas en el VRAEM de acuerdo a ley.
- Para el año 2018, se debe desarticular en colaboración con la Policía Nacional el aparato militar terrorista en el VRAEM.



## **VI. MECÁNICA OPERATIVA**

### **6.1 SÍNTESIS DEL ESCENARIO ACTUAL**

El problema del VRAEM se expresa en la presencia de tres elementos interrelacionados que lo convierten en una realidad muy complicada:

#### **6.1.1 Pobreza y pobreza extrema**

En el año 2007 la mayoría de la población del VRAEM (76.1%) se encontraba en situación de pobreza, porcentaje que ha duplicado el promedio nacional. La pobreza extrema alcanzaba a la mitad (50,1%) de los pobladores del valle, mientras que a nivel nacional era de 13,7%. En año 2013 según datos del INEI, la pobreza llegó a 58.72% y la extrema pobreza a 23.27%.

#### **6.1.2 Tráfico ilícito de drogas**

La presencia del narcotráfico se expresa en el creciente incremento del número de hectáreas de producción ilegal de hoja de coca. Existían 16,019 hectáreas (ha) de hoja de coca en el 2007 (8,100 ha en 1999), con una producción de alrededor de 51,000 toneladas (t) de hoja de coca, con un desvío de 11,000 t de insumos químicos y con una capacidad potencial de producir 137 t de cocaína. Para el año 2015, la extensión ocupada por cultivos de coca en producción alcanzó las 18,333 ha, cifra que al ser comparada con la del 2014 (18,845ha) refleja un decremento equivalente al 2.7%. En el aspecto productivo, en 2015, el VRAEM fue la zona con mayor oferta de hoja de coca, produciendo un volumen total de 66,494TM de hoja seca que equivale al 69.0% del total nacional (96,304TM); al 2015 18,333.



### 6.1.1 Terrorismo

A pesar de que la violencia política de la década de 1980 y 1990 ha sido superada, aún quedan remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso, que, aprovechando el agreste territorio, la pobreza, la lejanía y la ausencia del Estado en algunas zonas del VRAEM, siguen empleando el terror como su principal arma, esta vez sobre sus propios integrantes, niños secuestrados y masa cautiva, pretendiendo mantenerse en vigencia.

La facción de la organización terrorista que opera en el VRAEM (OT-SL-VRAEM), deriva de la organización terrorista sendero luminoso (OT-SL) y se autodenomina "Militarizado Partido Comunista del Perú (Marxista Leninista Maoísta) y continúa en esa zona desarrollando sus actividades subversivas con dos objetivos: uno político, diseñado para ampliar su influencia y sus bases de apoyo, a partir de su expansión territorial; y uno militar, orientado a combatir a las fuerzas del orden.

Junto a ello, estos remanentes han complementado su estrategia terrorista pasando de lo político y lo militar a lo económico, adecuándose a las condiciones del territorio y formando alianzas con el narcotráfico y otros ilícitos, como la tala de madera ilegal, reconfigurando el fenómeno en una nueva expresión criminal y terrorista.

La OT-SL-VRAEM, a pesar que se encuentra disminuida en función de sus objetivos político-ideológicos viene aprovechando, para sus fines, las necesidades de la población del área del VRAEM, la misma que deviene en una matriz económica que se sostiene mayoritariamente en actividades ilegales e informales.

Tiene una relación directa con actividades del TID, participando de ellas en diversas fases de su producción. Además, se relaciona con el crimen organizado (armas, sustancias químicas, etc.), conflictividad, afectación al medio ambiente y desarrollo sostenido.

Esto hace posible que la OT-SL-VRAEM a pesar de estar disminuida organizativamente, mantenga cierto protagonismo en diversas zonas del VRAEM, ya que aprovecha los intereses mutuos que se podrían generar en áreas distintas, para buscar la legitimidad frente a la población y organizarla, tanto para fines políticos, así como, para mantener su vigencia, enfrentando al Estado con medios violentos.



## 6.2 Objetivo Político del Gobierno

El desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM<sup>4</sup>.

### Objetivos Políticos del Sector Defensa en el VRAEM

- 1) Lograr la pacificación del VRAEM.
- 2) Crear las condiciones favorables para el normal funcionamiento de la institucionalidad política-jurídica del Estado en los distritos del VRAEM.
- 3) Participar en el eje de Reducción de la Oferta, correspondiente a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas.
- 4) Crear condiciones favorables de seguridad para la intervención de los organismos del Estado, en contribución a la estrategia multisectorial para el desarrollo sostenible y bienestar de las poblaciones del VRAEM.

### 6.3 Objetivos Estratégicos del Sector Defensa en el VRAEM

- 1) Consolidar el control territorial en el VRAEM.
- 2) Desarticular el aparato militar terrorista en el VRAEM al año 2018.
- 3) Neutralizar, mediante operaciones especiales conjuntas y combinadas con la PNP, las actividades ilícitas vinculadas con la actividad de la organización terrorista.
- 4) Proteger los Activos Críticos e infraestructura crítica energética nacional en el VRAEM.
- 5) Apoyar las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado en el VRAEM.



## 6.4 ESTADO FINAL DESEADO

La influencia del accionar terrorista y otros ilícitos en el VRAEM, han sido reducidos sustancialmente, permitiendo que distritos considerados dentro del Estado de Excepción, fueran reincorporados al Estado de Derecho; bajo el control interno de la Policía Nacional y autoridades locales.

El aparato militar de la Organización Terrorista Sendero Luminoso en el VRAEM ha sido desarticulado dentro del marco del respeto irrestricto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Los distritos de los Valles de los Ríos Ene Apurímac y Mantaro – VRAEM, mejoraron sus condiciones económicas y sociales por la intervención del Estado con el apoyo de las Fuerzas Armadas y acciones multisectoriales de los tres niveles de gobierno. Asimismo, los Activos Críticos y la Infraestructura Energética nacional en el VRAEM no se encuentran amenazados en el grado que requiera intervención de las Fuerzas Armadas, encontrándose la seguridad física correspondiente de éstos en Estado de Derecho.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N°074-2012-PCM Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las acciones que realizan las Fuerzas Armadas en cumplimiento de los presentes lineamientos, se realizarán en el marco de la normatividad legal respectiva.
- 7.2 El ámbito de aplicación de los presentes lineamientos estará determinado por el Decreto Supremo correspondiente que otorgue el control del Orden Interno a las FFAA en la zona del VRAEM.
- 7.3 Cuando se le asigne a las FFAA el control del orden interno, el CCFFAA asumirá el comando unificado de las FFAA y la PNP, de acuerdo a lo dispuesto al Decreto Supremo N° 004-2013-DE.
- 7.4 En el marco de actuación de las Fuerzas Armadas en combate a la OT-SL-VRAEM, el JCCFFAA deberá determinar áreas de interés (ADI), las cuales se podrían ubicar fuera de la zona declarada en Estado de Emergencia, dando cumplimiento al procedimiento señalado en el D.L. 1095, en acciones de apoyo a la PNP.
- 7.5 La Dirección General de Política y Estrategia difundirá los presentes Lineamientos a todos los órganos, organismos y entidades bajo el ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional del Ministerio de Defensa.



## VIII. RESPONSABILIDADES

### 8.1 Ministerio de Defensa.

- 8.1.1 Supervisar el cumplimiento de los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM, verificando el desarrollo de las tareas de los componentes del Sector, considerando los recursos asignados por el Estado.

#### Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa

- 8.1.2 A través de sus Direcciones Generales, supervisará y hará seguimiento al cumplimiento de los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM, a través de los indicadores de desempeño y de resultado que formulará el JCCFFAA.
- 8.1.3 A través de la Dirección General de Política y Estrategia (DIGEPE), constituirá anualmente un equipo de trabajo, a fin de realizar la revisión y actualización de los presentes Lineamientos.

#### Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

- 8.1.4 A través de sus Direcciones Generales, formulará políticas en el ámbito de su competencia, y realizará las estimaciones de recursos humanos, materiales y financieros para el mediano y largo plazo que orienten el

planeamiento estratégico y viabilicen el cumplimiento de los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM.

- 8.1.5 La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto (DGPP), incluirá en la cadena de Planes Estratégicos (PESEM, PEI y POI), las acciones que tienen que desarrollarse en el cumplimiento del presente instrumento.

## 8.2 Órganos ejecutores, empresas y organismos públicos del sector defensa

- 8.2.1 Responder a las exigencias de ejecución para el cumplimiento de los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en el VRAEM.

### Órganos ejecutores

- 8.2.2 El JCCFFAA emitirá la directiva estratégica de empleo correspondiente a fin de cumplir los objetivos políticos y estratégicos contenidos en los presentes lineamientos, formulando y presentando al Ministro de Defensa los Indicadores de Desempeño y los Indicadores de Resultados correspondientes a los objetivos políticos y estratégicos del Sector, para el seguimiento y la evaluación de la estrategia militar en el VRAEM.
- 8.2.3 El JCCFFAA coordinará con las instituciones armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de la directiva estratégica referida en el párrafo anterior.
- 8.2.4 Los Comandantes Generales de las IIAA deberán asignar los medios requeridos por el JCCFFAA, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparación requeridas.

